



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA**

Pacho, 15 JUL. 2021

Ref: Ejecutivo singular No. 2021 – 00076
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada: Julio César Ayala González y otro

El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. actuando a través de apoderado judicial promueve demanda ejecutiva singular en contra de JULIO CÉSAR AYALA GONZÁLEZ y MIGUEL ANTONIO LINARES ORDOÑEZ, a fin de obtener el pago de unas sumas de dinero representadas en un pagaré.

Revisado el libelo demandatorio y los documentos anexos, se advierte que se presentan unos defectos que necesariamente deben subsanarse a efectos de que el proceso se tramite en forma adecuada, siendo éstos los siguientes:

1.- Respecto del demandado MIGUEL ANTONIO LINARES ORDÓÑEZ, aclárese su domicilio, en razón a que en el encabezamiento del libelo, se hace alusión a que es en el municipio de Pacho, mientras que en el acápite de notificaciones y el pagaré como base de la acción, se reporta como dirección la Calle 5 No. 3-04 del municipio de El Peñón.

De acuerdo con lo anterior, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P., se procederá a inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada se subsane el defecto indicado.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Pacho Cundinamarca, RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, se subsanen los defectos anteriormente anotados.

SEGUNDO: Se reconoce a la Dra. LUISA MILENA GONZÁLEZ ROJAS como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LYDA ASTRID MUÑOZ APONTE
JUEZ